

## **NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA II 2019 PARA ENTIDADES LOCALES MUNICIPALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

### **PREÁMBULO**

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad, cubrir la necesidad de recursos manifestadas por las Entidades Locales, en relación con la realización de obras (línea 1 de financiación), dotación de mobiliario (línea 2 de financiación) y la contratación de personal para la efectiva ejecución de sus competencias (línea 3 de financiación), llevando estas ayudas aparejado el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con Carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres con carácter supletorio a lo previsto en estas Normas.

**PRIMERA.- OBJETO. ENTIDADES BENEFICIARIAS. COMPETENCIA.**

El objeto de estas normas reguladoras es establecer las premisas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación para regular la concesión de subvenciones públicas a través de este plan de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c de la LGS, el art 13 de la OGS y en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, habiéndose previsto que está subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.

Se considera que este sistema de concesión es el más conveniente y oportuno para la concesión de estas ayudas, teniendo en cuenta, por una parte que siendo beneficiarias todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, no ha lugar, por tanto, competencia alguna entre ellas y, por otra que la concesión y tramitación de estas ayudas mediante otro tipo de convocatoria sólo supondría una menor eficacia en la gestión y menor agilidad en la tramitación administrativas de las mismas, y puesto que existen claras causas de interés público y razones de índole social y económica, esto es el impulso del desarrollo económico del territorio siendo necesario dotar de recursos a las Entidades Locales con la mayor rapidez posible a fin de que los gastos a realizar reviertan en beneficio del territorio y de los ciudadanos, se ha considerado conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas mediante la concesión directa por convocatoria abierta, al estar suficientemente justificada dicha opción por las razones anteriormente expuestas.

La subvención consistirá en transferencias corrientes y de capital de la Diputación de Cáceres a las entidades locales beneficiarias, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Norma Quinta de las presentes Normas Reguladoras.

**BENEFICIARIOS**

Se ha establecido el reparto de las ayudas entre todas las Entidades Locales de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes. Las asignaciones se han establecido de conformidad con los siguientes criterios

1.- Se ha determinado una cantidad fija en función de los tramos de población siguientes:

<200	49.172,21 €
201<P<500	50.468,05 €
501<P<600	52.296,61 €
601<P<700	56.486,79 €
701P<800	60.386,92 €
801<P<900	64.050,00 €
901<P<1000	75.230,59 €
1001<P<1500	82.688,19 €
1501<P<2000	84.131,61 €
2001<P<2500	84.180,00 €
2501<P<3000	84.195,91 €
4001<P<4500	127.670,54 €

4501<P<5000	132.851,22 €
5001<P<6000	133.057,12 €
6001<P<7000	133.102,57 €
7001<P<8000	133.126,54 €
9001<P<10000	134.200,00 €
10001<P<15000	134.891,02 €
15001<P<20000	144.406,83 €

2.- Posteriormente se ha asigna a cada Entidad una cuantía variable en función de la población INE a 1 de enero de 2019, siendo esta cuantía:

- para las localidades con población mayor o igual que 4000 habitantes 5€/hab.
- para las que tienen población menor de 4000 habitantes 10€/hab.

#### **COMPETENCIA**

El órgano competente para la concesión de las subvenciones correspondientes a este Plan de ayudas es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres. Una vez realizadas las solicitudes se procederá a la formalización del correspondiente Convenio con cada Entidad beneficiaria, que se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en estas Normas Regulatoras.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación del presente Plan de Ayudas será el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales (SAAEL) de la Diputación Provincial.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA.**

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el periodo de ejecución de este Plan, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE. SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

##### **FINANCIACIÓN**

El importe total del Plan asciende a **15.328.018,41 €**, destinándose a financiar gastos de naturaleza corriente y/o capital, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la Norma Quinta.

<b>Aplicación</b>	<b>Denominación</b>	<b>IMPORTE</b>
02.2410.46250	Plan Activa II Subv. Para Empleo Aytos	1.623.542,46
02.2410.46850	Plan Activa II Subv. Para Empleo E. L. M.	58.362,49
02.9220.76250	Plan Activa II. Subv. Para Adquisición de Equipamientos Aytos	1.163.705,07
02.9220.76850	Plan Activa II Subv. Para Adquisición de Equipamientos E. L. M.	34.091,70
02.1532.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Vías Públicas Aytos	2.947.011,98
02.3420.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Instalaciones Deportivas. Aytos.	1.193.965,69
02.4591.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras.Otras Infraestructuras. Aytos	4.043.985,35
02.9330.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Gestión del Patrimonio. Aytos	1.005.195,70
02.3120.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Centros Asistenciales. Aytos	1.218.277,03
02.1610.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Redes Abastecimiento. Aytos	598.557,52
02.1640.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Cementerios. Aytos	329.595,81
02.3360.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Protección del Patrimonio Hist.- Artístico. Aytos	47.446,25
02.3370.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Aytos	209.992,15
02.4540.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Caminos Vecinales. Aytos	361.470,22
02.1720.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Protección del Medio Ambiente. Aytos	31.500,00
02.1510.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Urbanismo. Aytos	49.822,25
02.1650.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Alumbrado Público. Aytos	94.500,00
02.1710.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Parques y Jardines. Aytos	43.545,30
02.3110.76250	Plan Activa II. Subv., para Obras. Acciones Salubridad Pública. Aytos	27.000,00
02.1532.76850	Plan Activa II. Subv., para Obras. Vías Públicas. E. L. M.	68.383,99
02.3420.76850	Plan Activa II. Subv., para Obras. Instalaciones Deportivas. E. L. M.	37.177,25
02.4591.76850	Plan Activa II. Subv., para Obras .Otras Infraestructuras. E. L. M.	60.100,25
02.9330.76850	Plan Activa II. Subv., para Obras. Gestión del Patrimonio. E. L. M.	28.800,00
02.3120.76850	Plan Activa II. Subv., para Obras. Centros Asistenciales. E. L. M.	51.989,95

La financiación será compartida por la administración provincial y las administraciones municipales: el 90% de cada proyecto subvencionable corresponderá a la Diputación y el restante 10% a la Entidad Local, excepto los que tengan una población inferior o igual a los 105 habitantes (cifras de población INE a enero de 2019), en cuyo caso la aportación de la Diputación de Cáceres será del 100%.

#### COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad fijada en el Acuerdo de Pleno correspondiente como aportación de la Diputación, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será previo, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 40, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2019, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar los gastos correspondiente a las líneas de financiación indicadas, esto es, por un lado, los gastos de capital correspondientes al Capítulo 6, ya sean obras o mobiliario y, por otro lado, los gastos de naturaleza corriente correspondientes al Capítulo I,(en concepto de gastos de personal) de la estructura presupuestaria de la Entidad Local, que consten en la solicitud presentada por la entidad local, y que deberán estar incluidos en alguno de los supuestos previstos en las actividades subvencionables (Norma 5ª). La Diputación anticipará a la Entidad Local el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. El abono se realizará una vez que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente su solicitud, y se haya formalizado el Convenio correspondiente, como indicado en el apartado "Sistema de Tramitación" de esta Norma 3ª y, en cualquier caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la solicitud.

6º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

7º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

## **SISTEMA DE TRAMITACIÓN**

El presente Plan se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de 2 meses a partir de la apertura de la sede telemática, que tendrá lugar al día siguiente de la publicación del extracto de estas Normas Reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele

Para poder acceder al trámite de presentación de solicitud, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

## **CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar y, además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2019, para la línea de financiación 2, correspondientes a mobiliario, mientras que para la línea 3, correspondiente a empleo, esta obligación se mantendrá durante el periodo de ejecución (desde la fecha de contratación y durante el periodo que dure el mismo, con un máximo de 12).

En el caso de la línea 1 de financiación correspondiente a obras la publicidad se llevará a cabo mediante un cartel informativo de la obra, que deberá seguir la imagen corporativa del Plan (cartel de obra – Anexo

publicado en la dirección <http://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres.index.html>.

Se pondrá a disposición asimismo en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres.

Si se optase a la línea de financiación de obras deberá hacerse la publicidad mediante un CARTEL DE OBRAS, en el que deberá constar la colaboración de la Diputación con la imagen corporativa y que se pondrá a disposición de los beneficiarios por esta línea de financiación, en la sede electrónica.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

3º. Una vez formalizadas las solicitudes telemáticas correspondientes a este Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

4º Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

5º. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede **telemática y, los documentos que se requieran al efecto. Así como proceder a la firma del correspondiente Convenio.** En el caso de que entre las líneas de financiación elegidas se haya optado por la línea de financiación relativa a obras deberá acreditarse la titularidad o, en su caso, la disponibilidad de los terrenos donde vayan a realizarse las obras objeto de subvención. Dicha acreditación habrá de realizarse mediante la aportación de Certificado emitido por el/ la Secretario/a – Interventor/a.

6º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

7º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

9º La Entidad Local asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2019, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante la Declaración que ya figura en la solicitud telemática, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento del mencionado compromiso, no obstante, esta obligación entrará en vigor, una vez se haya aprobado y publicado el correspondiente catálogo de vestigios previsto por la Diputación de Cáceres.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión (obras y mobiliario) y gastos de personal (gastos corrientes del Capítulo I) que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza de capital incluidos en el capítulo VI y los de naturaleza corriente incluidos en el Capítulo I, del Presupuesto de Gastos de 2019, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, especificados por el Ayuntamiento en la documentación aportada, y según a continuación se especifica:

#### **A) Plan Activa II. Línea de financiación 1. Obras**

Gasto Subvencionable: los gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales, esto es, gastos en infraestructuras, imputables al capítulo 6, ya se trate de inversión nueva o de reposición, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

En este sentido se entenderá por obra pública, el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, (art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que además deberá ser de titularidad municipal y deberá destinarse a un uso o servicio público, (camino, vías, parques, jardines y otros similares).

Asimismo se consideran subvencionables las obras públicas de restauración y reparación de construcciones existentes.

Todas las obras deberán corresponder a obras ejecutadas durante del 2019. Si se hubiese procedido a licitar la realización de dichas obras, la licitación deberá efectuarse dentro del periodo de ejecución previsto en esta Convocatoria.

Las Entidades Locales destinarán la subvención a financiar los gastos de inversión que se deriven de la realización de dichas obras, considerándose como gastos subvencionables los correspondientes a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo a este Plan, siempre de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

En este apartado, en aplicación de la previsión contenida en el art. 31.8 de la LGS, no serán considerados gastos subvencionables tanto el IVA soportado y deducible como los impuestos personales sobre la renta.

#### **B)- Plan Activa II Línea de financiación 2. Mobiliario**

Gasto Subvencionable: cualquier inversión correspondiente a gastos de capital imputables al capítulo 6 en lo referido a adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con la estructura de gastos establecida en la Orden 3565/2008, de 3 de diciembre.

Para tener tal condición de gastos subvencionables deberán reunir al menos una de las siguientes características: no ser bienes fungibles, tener una duración prevista de más de un año, ser susceptibles de registro en inventario.

C) Plan Activa II. Línea de financiación 3. Empleo

Gasto Subvencionable: Los gastos de Personal (capítulo I) deberán incluir retribuciones del personal laboral de nueva contratación así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

Se entenderá por nueva contratación subvencionable con cargo a este Plan, toda aquella contratación realizada a partir del día siguiente a la publicación del presente Plan en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Entidad Local llevará a cabo las contrataciones de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan, quedando a discreción de la Entidad la determinación de la duración de la jornada de trabajo así como la duración del contrato con un límite máximo de 12 meses, pudiendo realizar las contrataciones hasta el 31 de diciembre 2019 como fecha límite.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Economía y Hacienda de la Diputación, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

En concreto, las Entidades Beneficiarias deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas, en el caso de la línea de financiación 1 de este Plan Activa II, la siguiente documentación:

A) Para las obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista

- Certificado de adjudicación de la obra

B) Para las obras que se lleven a cabo por medios propios/administración

- Certificado del acuerdo adoptado por la Entidad de ejecutar las obras por la propia Administración.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de lo previsto en el art. 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

C) Fotografía del Cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan (ver compromiso de publicidad, apartado 1º cláusula 4ª).

La Entidad local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN

Atendiendo a las líneas de financiación arriba indicadas el plazo será el siguiente:

A) Plan Activa II. Línea de financiación 1. Obras

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019

B)- Plan Activa II Línea de financiación 2. Mobiliario

El plazo de ejecución será del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2019

C) Plan Activa II. Línea de financiación 3. Empleo

**El plazo de ejecución será de máximo 12 meses desde la fecha de inicio del contrato, esto es** hasta la misma fecha en la que se inició del contrato del ejercicio siguiente, computándose, por ello los doce meses de fecha a fecha, tal y como se recoge en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto 2019.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

A) Plan Activa II. Línea de financiación 1. Obras

El plazo de justificación finalizará el 10 de marzo 2020.

B)- Plan Activa II Línea de financiación 2. Mobiliario

El plazo de justificación finalizará el 10 de marzo de 2020.

C) Plan Activa II. Línea de financiación 3. Empleo

El plazo de justificación finalizará el 28 de febrero de 2021.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Norma Séptima y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en plazo, así como una justificación insuficiente de la misma, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la

LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento a la Entidad Local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

## **SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

### **INFRACCIONES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

### **SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

## **SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

### **PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

### **DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Unidad de Asesoramiento Jurídico/Financiero a Entidades Locales, que figura a continuación: LA0009135 y el correspondiente nº de expediente telemático.

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN**

##### **INTERPRETACIÓN**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Presidencia, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

##### **JURISDICCIÓN**

Se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.